

jurídica número: según consta en el Registro Nacional sección , al tomo, folio, asiento, o según poder especial otorgado ante el notario público, escritura número: de las horas, del (fecha) -el cual consta en el expediente administrativo-, en adelante denominado "El Beneficiario" con fundamento en la Ley Forestal número siete cinco siete cinco, convenimos en celebrar el presente contrato, que se registrará en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto, "El Beneficiario" en su condición de propietario (poseedor) del inmueble del Partido de , inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el Folio Real matrícula número: , es terreno de naturaleza , sito en el distrito , cantón de la Provincia de , que limita al norte: , sur: , este: , oeste: , mide: m2 , plano catastrado , donde acepta ejecutar un proyecto de regeneración natural en un área de _____ hectáreas, las cuales están debidamente delimitadas en según la Certificación de PSA del Regente Forestal, que consta en el expediente administrativo, el cual forma parte de este contrato. Este proyecto fue aprobado por la Oficina Regional de , del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, según Resolución: .

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO", reconoce recibir el PSA de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un período igual al que FONAFIFO pague los servicios ambientales generados por el área sujeta a este contrato, los derechos por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero-, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de reforestación. Como contraprestación el FONAFIFO pagará la suma de cuarenta y un dólares por hectárea, distribuidos según Decreto Ejecutivo que establece anualmente los montos por modalidad de pago de servicio ambiental.

El primer desembolso se girará una vez que el Regente Forestal certifique a la Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal el estado inicial del sitio y su ubicación, en los años subsiguientes el Regente deberá certificar que existe y se mantiene la cobertura debidamente protegida, se encuentra en un estado técnicamente aceptable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el Estudio Técnico y en este contrato para ese período. Los desembolsos se realizarán siempre y cuando el beneficiario se encuentre al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social.

TERCERA: Como afectación voluntaria a la propiedad "El Beneficiario" acepta mantener durante quince años a partir de su vigencia, afectada dicha propiedad con las limitaciones y obligaciones establecidas en este contrato, para lo cual autoriza al FONAFIFO la protocolización de lo conducente de este contrato, a fin de que se inscriba en el Registro Público como una limitación de la propiedad, así como deducir el 1% del monto total del contrato, para tales efectos.

CUARTA: "BENEFICIARIO" se compromete a: a) Proteger el recurso de acuerdo a lo establecido en el Estudio Técnico y por ende, no cortar árboles o cualquier tipo de vegetación. b) Contar con un regente forestal debidamente colegiado, responsable de la ejecución técnica durante la vigencia del contrato. c) Prevenir y controlar los incendios forestales. d) Prevenir y apoyar las labores de control de la cacería ilegal e) No desarrollar actividades agrícolas y/o ganaderas. f) No efectuar acciones de corta y extracción productos forestales. g) Comunicar al FONAFIFO cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en el área sometida a PSA. i) Permitir el libre acceso del personal de MINAE, FONAFIFO, encargado de control, al lugar del área sujeta al PSA facilitando su labor. j) Ceder al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal los servicios ambientales generados por el recurso protegido. k) Acatar cualquier recomendación técnica emitida por el MINAE o el regente, en forma escrita.

QUINTA: Cualquier venta total, parcial, cesión o enajenación del inmueble objeto de este contrato, deberá ser comunicado de previo al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. La venta obliga en iguales términos al nuevo dueño o adquirente, salvo que este desee devolver el monto proporcional pagado por FONAFIFO. En cuyo caso procederá el finiquito correspondiente.

SEXTA: FONAFIFO queda expresamente facultado a comercializar de cualquier forma y a cualquier persona física, jurídica, nacional o internacional los derechos cedidos.

SÉTIMA: El incumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO" de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, y su relación con la Ley Forestal y en su Reglamento, dará por finalizado el presente contrato en forma automática y autoriza al FONAFIFO a suspender total o parcialmente los pagos pendientes y a solicitar el reintegro de los pagos otorgados, sus intereses y en general los daños y perjuicios ocasionados, renunciando expresamente en este supuesto a su domicilio.

OCTAVA: Este contrato tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su firma.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los días del mes de _____ del dos mil _____".

Ing. Jorge Mario Rodríguez Zúñiga

Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Sr.

Beneficiario

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda. en su sesión 49-2006, artículo 2°, del 27 de julio del presente año, tomó el acuerdo N° 1, que indica lo siguiente:

"ACUERDO #1

Considerando:

Primero.—Que mediante oficio SG-OF-0345-2006 del 26 de julio de 2006 y de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), la Subgerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva la propuesta elaborada por la Dirección del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI), tendiente a ajustar el Bono Familiar de Vivienda máximo y mínimo, en sus diferentes programas de financiamiento, a saber: Bono Familiar de Vivienda Ordinario para viviendas de 42 m² de área mínima constructiva (Bono Ordinario); Bono Familiar de Vivienda para familias que cuenten entre sus miembros con al menos una persona que sufra de impedimento físico total y permanente, para viviendas de 42 m² de área mínima constructiva (Bono Minusvalía); Bono Familiar de Vivienda para adultos mayores, para viviendas de 42 m² de área mínima constructiva (Bono Adulto Mayor); Bono Familiar de Vivienda del Programa Ahorro-Bono-Crédito para viviendas de 42 m² de área mínima constructiva (Bono ABC); Bono Familiar de Vivienda del Programa Ahorro-Bono-Crédito para vivienda vertical en condominio (Bono ABC-Vivienda Vertical); y Bono Familiar de Vivienda del Programa de Reparaciones, Ampliaciones, Mejoras y Terminación de Vivienda (Bono RAMT).

Segundo.—Que dicha propuesta se fundamenta en la necesidad de compensar el incremento de precios de los diferentes componentes de la construcción acumulados desde la última modificación del monto Bono Familiar de Vivienda (BFV), con el propósito de que este subsidio mantenga el poder adquisitivo de las familias de menores ingresos y se les permita tener acceso a una solución habitacional. De esta forma, con base en los cálculos realizados por la Dirección FOSUVI, se propone un tope máximo de \$3.575.000,00 para el BFV Ordinario, el cual se recomienda considerando además lo indicado en el artículo 50 de la LSFNV.

Tercero.—Que adicionalmente y concretamente sobre el programa de financiamiento denominado "Bono RAMT", propone la Administración modificar el artículo 47 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (ROSFNV), señalando, en lo conducente, lo siguiente:

«Según se establece en el artículo 47 del Reglamento de Operaciones del SFNV, el monto máximo para los bonos tramitados en el propósito RAMT será de hasta quince veces el salario mínimo de un obrero no especializado de la industria de la construcción, siendo el monto de Bono menor para este programa, el mismo que rige para el de Bonos ordinarios.

Se considera importante replantear la curva de bono para este programa, con el fin de hacerlo más atractivo y por ende mejorar su ejecución, por lo que se propone un bono escalonado para este programa (...).

La anterior propuesta implica incrementar el tope máximo del programa de 15 a 20 salarios mínimos, reformando el artículo 47 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Se incrementa consecuentemente, el tope máximo en caso de personas con impedimento físico total y permanente que contempla el artículo 59 de la Ley a 1.5 veces el tope del programa, de forma tal que el mismo pasa de 22.5 a 30 salarios mínimos.

Es importante indicar que Junta Directiva de este Banco, mediante acuerdo 5, de la sesión 81-2002, acordó que para este programa, es posible otorgar recursos para levantar muros de contención en viviendas en buen estado y con una vida útil remanente no menor a los 10 años. El monto máximo de subsidio en esta modalidad, partiendo de la reforma propuesta, se define a razón de 20 salarios mínimos, es decir \$2.453.000.00, y para los programas de Adulto Mayor e Impedimento Físico el monto del subsidio es de bono y medio.»

Cuarto.—Que conocida y suficientemente discutida la recomendación de la Administración, esta Junta Directiva estima conveniente acogerla en todos sus extremos y, en consecuencia, lo que procede es modificar en la forma indicada el artículo 47 del ROSFNV y aprobar el correspondiente ajuste al monto del BFV en sus diferentes programas de financiamiento, estableciendo su vigencia a partir de esta fecha, exceptuando de esto último el ajuste al programa Bono RAMT, cuya vigencia será a partir de la fecha en que sea publicado el presente acuerdo en el Diario Oficial *La Gaceta*.
Por tanto,

SE ACUERDA:

1°—Establecer los siguientes montos máximos y mínimos para el Bono Familiar de Vivienda en cada uno de sus programas de financiamiento:

Nuevo monto del BFV

Programa de financiamiento	Máximo (€)	Mínimo (€)
Bono Ordinario (*)	3.575.000,00	609.000,00
Bono Minusvalía (*)	5.362.500,00	No se aplica
Bono Adulto Mayor (*)	5.362.500,00	No se aplica
Bono ABC (*)		
- Hasta estrato 1.5	3.575.000.00	No se aplica

- Hasta estrato 2,0	3.068.000,00	No se aplica
- Hasta estrato 2,5	2.562.000,00	No se aplica
- Hasta estrato 3,0	2.055.000,00	No se aplica
- Hasta estrato 4,0	1.548.000,00	No se aplica

Bono ABC – Vivienda Vertical

- Hasta estrato 2,0	3.680.000,00	No se aplica
- Hasta estrato 3,0	3.374.000,00	No se aplica
- Hasta estrato 4,0	3.067.000,00	No se aplica

Bono RAMT

- Ordinario	2.453.000,00	609.000,00
- Minusvalía	3.680.000,00	No se aplica
- Adulto Mayor	3.680.000,00	No se aplica
- Muro Retención	2.453.000,00	609.000,00

(*) Viviendas con un área mínima de 42 m²

2°—Estos montos, excepto los referidos al Bono RAMT, rigen a partir de esta fecha.

3°—Modificar el artículo 47 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para que en adelante se lea como sigue:

«Artículo 47.—**Cobertura.** El monto máximo del subsidio del Bono Familiar para Vivienda a que se refieren las presentes normas, será de hasta veinte veces el salario mínimo de un obrero no especializado de la industria de la construcción. Para el caso de las personas con impedimento físico total y permanente que contempla el artículo 59 de la Ley, y en cuanto a este programa especial, el monto máximo será el equivalente a treinta salarios mínimos de un obrero no especializado de la industria de la construcción.»

4°—La citada modificación reglamentaria y consecuentemente el ajuste establecido para el Bono RAMT, rigen a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo unánime y firme.”

David López Pacheco, Secretario Junta Directiva.—1 vez.—(69281).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante numeral I, Artículo 15 del Acta de la sesión 5287-2006, celebrada el 19 de julio del 2006,

dispuso:

Aprobar la Revisión del Programa Monetario del Banco Central de Costa Rica para el 2006-2007, con base en los comentarios y observaciones formulados en esta oportunidad y en los términos consignados en el oficio DM-256, del 14 de julio del 2006, cuyos principales aspectos se indican a continuación:

REVISIÓN DEL PROGRAMA MONETARIO 2006-2007

Desempeño de la economía en el primer semestre del 2006.

En términos generales, la economía costarricense mostró durante el primer semestre del año un balance favorable, a pesar de enfrentar un nuevo deterioro en los términos de intercambio. El desempeño macroeconómico se caracterizó por:

- Una disminución de la tasa de inflación. Al mes de junio la tasa anual de inflación medida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) alcanzó 12,4% (14,1% a diciembre del 2005) y, medida por el Índice Subyacente de Inflación (ISI), fue 11,7% (14,6% en diciembre del 2005).
- Una aceleración en el ritmo de actividad económica. El promedio de la tendencia ciclo del Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE) durante enero-mayo fue 6,6% más alto que el del mismo período del año anterior y el PIB del primer trimestre del 2006 excedió en 7% al del primer trimestre del 2005. Este mayor nivel de actividad económica estuvo determinado principalmente por la demanda externa pero también por el componente de inversión de la demanda interna.
- Un resultado de las operaciones con el resto del mundo, que continuó afectado, de manera significativa, por el comportamiento del precio del petróleo y sus derivados. Sin embargo, el país dispuso de los recursos externos necesarios para financiarlo y para incrementar las Reservas Internacionales del Banco Central (RIN) en \$301 millones durante el primer semestre del año.
- Una política fiscal restrictiva. El resultado financiero del Sector Público Global Reducido (SPGR) mostró al mes de mayo un ligero superávit, el cual contrasta con un déficit de más de 67 millones de colones en los primeros cinco meses del 2005.
- Una política monetaria de tono restrictivo. El Banco Central incrementó el saldo de sus operaciones de mercado abierto, procuró mantener el carácter restrictivo de su política monetaria con medidas tendientes a mejorar su mecanismo de transmisión, más que con movimientos al alza en sus tasas de interés y avanzó en la preparación de la plataforma necesaria para introducir un esquema cambiario más flexible.

Sin embargo, los elementos estructurales a los que se hizo referencia (pérdidas de la institución y esquema cambiario con apertura de la cuenta de capitales) afectaron la efectividad de la política. En razón de ello, los agregados monetarios restringidos y el crédito al sector privado mostraron niveles superiores a los contemplados en el Programa Monetario aprobado a inicios del presente año. Consecuentemente se presentaron excesos de liquidez en la economía, que podrían haber facilitado el financiamiento de un mayor gasto interno.

II. Revisión del Programa Monetario 2006-2007.

Esta revisión del Programa Monetario 2006-2007 debe entenderse como un ejercicio de transición, en el tanto se avanza en la solución de las limitaciones estructurales del manejo de la política monetaria. En este marco, el BCCR reafirma su compromiso de utilizar los instrumentos a su alcance para reducir la inflación y ubicarla en torno al 10% anual al término del 2007.

Para alcanzar ese objetivo inflacionario, el BCCR continuará adoptando las acciones necesarias en el nivel de la tasa de interés y realizando esfuerzos para mejorar el mecanismo de transmisión de su política monetaria y la eficiencia de los instrumentos de control monetario. En relación a la tasa de interés, la Junta Directiva acordó incrementar en 50 puntos base la tasa de interés de política monetaria, de tal forma que el rendimiento bruto ofrecido en las operaciones pasivas del BCCR a un día en el Sistema de Inversiones de Corto Plazo se ubique en 10,0%, con vigencia a partir del 21 de julio.

En cuanto a la mejora de los mecanismos de transmisión, se avanzó en el establecimiento de la plataforma tecnológica para colocar títulos valores mediante la denominada “ventanilla electrónica”, facilidad que próximamente se ofrecerá al público. Es de prever que la puesta en marcha de este mecanismo mejore el canal de transmisión de la política monetaria por la vía de la tasa de interés, promueva una mayor competencia por el ahorro en el mercado financiero costarricense e incremente el rendimiento real que recibe el ahorrante por sus recursos.

Las mejoras que se introducirán en los mecanismos de captación buscan incrementar la eficacia de la absorción monetaria, sin que el BCCR requiera aplicar aumentos importantes en las tasas de interés de sus instrumentos, que incentiven entradas no previstas de capital externo. De esta manera las acciones del Banco Central tendrán mayor incidencia sobre las decisiones de ahorro e inversión de los agentes económicos y, en consecuencia, contribuirán a reducir las presiones inflacionarias en la economía.

En materia cambiaria, el Banco Central seguirá por el momento con el esquema de ajuste diario en el tipo de cambio del colón con respecto al dólar estadounidense (mini-devaluaciones) manteniendo la pauta de 13 centavos diarios. No obstante, hay avances importantes en el campo normativo y tecnológico que permitirán contar con la plataforma necesaria para que el BCCR y el mercado puedan operar bajo un esquema de bandas cambiarias, al cual se espera migrar en los próximos meses. Cuando esto ocurra, el BCCR procederá a realizar los cambios correspondientes en el programa monetario.

En relación con las perspectivas para los siguientes dieciocho meses incorporadas en la revisión del Programa Monetario, cabe destacar lo siguiente:

- La economía mundial se estima crecerá en torno al 4,9% en el 2006, por encima del 4,3% proyectado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en setiembre del 2005. Además, el FMI proyecta un aumento cercano al 15% en el precio medio del crudo durante este año, al mantenerse ajustadas las condiciones de oferta y demanda en el mercado petrolero.
- En el campo interno, las autoridades fiscales estiman que el déficit del SPGR se ubicará en un nivel equivalente a 2,8% del producto, porcentaje superior al observado en el 2005 (2,3%). Este deterioro es consecuencia, principalmente, de un menor superávit de las principales instituciones públicas respecto al observado en el 2005, dada la magnitud de las inversiones programadas en equipo, maquinaria e infraestructura. El mayor déficit del Gobierno Central se estima será prácticamente compensado con una reducción en el nivel de las pérdidas del BCCR. En ausencia de la reforma fiscal, no se contemplan mejoras en el desequilibrio del Gobierno Central durante el 2007.
- El dinamismo observado en la economía interna durante los últimos meses apunta a un crecimiento del PIB real del 6,8% en el 2006 y del 4,7% en el 2007, ambas tasas mayores a las contempladas en el Programa Monetario de inicios de año (3,6% y 3,0%, respectivamente). Este dinamismo sugiere la posible permanencia de una brecha con respecto al producto potencial, que en promedio se estima alcanzaría 0,8 puntos porcentuales en el 2006.
- Un deterioro adicional en los términos de intercambio y un incremento en la demanda interna por encima del crecimiento esperado del ingreso disponible (4,3%), lo cual llevaría a un déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos de 5,0% con respecto al PIB (4,8% en el 2005). Esta relación se estima disminuirá nuevamente a 4,8% del PIB en el 2007, gracias al aporte creciente de las exportaciones de bienes y servicios, pese a un precio medio del cóctel de hidrocarburos en torno a los \$76 por barril y una mayor actividad económica. Los flujos netos de